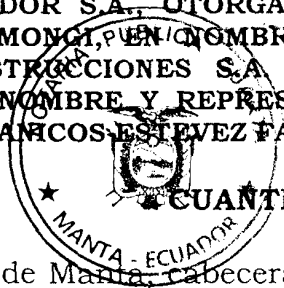


CODIGO NÚMÉRICO: (2013.13.08.01.P2754).-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: FABREZ-ECUADOR S.A., OTORGAN LOS SEÑORES: ECO. VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A Y EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ESTEVEZ CUBERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L.



CUANTIA: \$ 800.00 USD

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves, once de abril del año dos mil trece, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgado por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce; comparecen, el señor **ECO. VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI**, ecuatoriano, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad de Manta, en nombre y representación de la compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, con número de RUC uno tres nueve uno siete seis seis nueve cero cuatro cero cero uno y el Señor, **JOSÉ ANTONIO ESTEVEZ CUBERO**, de nacionalidad española, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en la ciudad de Madrid, España y tránsito por esta ciudad de Manta, en nombre y representación de la compañía **ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L.**; con número de RUC b ocho uno dos cinco uno siete nueve cinco; todos comparecen por sus propios derechos.

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



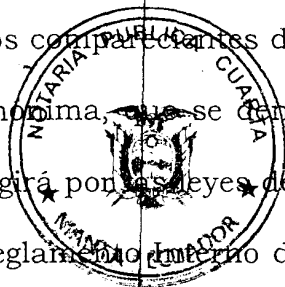
comparecientes son hábiles y capaces de contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a la presente.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene un contrato de Constitución de una COMPAÑÍA ANONIMA que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores el señor **ECO. VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI**, ecuatoriano, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad de Manta, en nombre y representación de la compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, con número de RUC uno tres nueve uno siete seis seis nueve cero cuatro cero cero uno y el Señor, **JOSÉ ANTONIO ESTEVEZ CUBERO**, de nacionalidad española, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en la ciudad de Madrid, España y tránsito por esta ciudad de Manta, en nombre y representación de la compañía **FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L.**; con número de RUC b ocho uno dos cinco uno siete nueve cinco; todos por sus propios derechos. **SEGUNDA: CONSTITUCION Y DENOMINACION.-**

Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima, que se denominará **FABREZ-ECUADOR S.A.**, la misma que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, por este contrato y por el Reglamento Interno debidamente aprobado. **TERCERA: OBJETO SOCIAL**

Y FINALIDAD.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Venta, instalación, diseño, desarrollo de sistemas de riego, accesorios para riego, bombas de impulsión; b) Venta, y diseño de contenedores de superficie, contenedores soterrados para basura, colectores y equipos para recolección y mantenimiento de contenedores de basura; c) Implementación, diseño y ventas de equipos de energía solar, plantas de transformación de biomasa en energía; d) Comercialización e instalación de equipos de telecomunicación, comercialización de equipos de limpieza y aseo; e) Explotación de industria metalúrgica, mecanización de aceros y metales, adquisición, distribución y venta de materia prima para la citada actividad. **CUARTA: DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.-** La

compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad y cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República y del Exterior. La compañía tendrá una duración de cien años contados a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA: DEL**

CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 800 USD), divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR



cada una de ellas. **SEXTA: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Se establece como capital autorizado de la Compañía la cantidad de Mil seiscientos dólares, el que de igual forma se dividirá en acciones de un dólar; acciones ordinarias y nominativas, y su numeración será sucesiva de las ya existentes. **SEPTIMA: TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno 001 al ochocientos 800 y contendrán las declaraciones prescritas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.

OCTAVA: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y orden numérico. **NOVENA: VOTO.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a un voto en las Juntas Generales toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos. **DECIMA:**

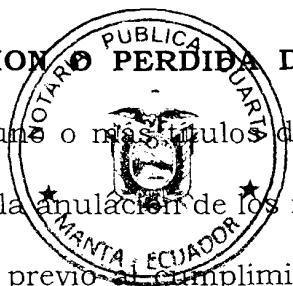
DESTRUCCION O PERDIDA DEL TITULO.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **DECIMA PRIMERA:**

REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en la Juntas Generales mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los Accionistas.

DECIMA SEGUNDA: CERTIFICADOS DEFINITIVOS.- Obligatoriamente se darán certificados definitivos a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, toda vez que se encuentran pagados en su totalidad. Tales certificados definitivos deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.

DECIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA FORMA DE DESIGNACION, FACULTADES Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES.- PRIMERA.- La Junta General, formada por

los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. **SEGUNDA:** La Compañía será administrada por el Gerente General y por el Presidente. **TERCERA: DEL PRESIDENTE**



Presidente ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes, b) El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido por la Junta General, según el caso. Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente o Gerente General conforme al Estatuto. c) Corresponde al Presidente presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la ley y el estatuto, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones. Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este Estatuto. **CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.-** a) Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinados por el artículo doscientos sesenta y tres y los demás determinados para los gerentes y administradores, de la Ley de Compañías, debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y el Reglamento Interno. b) El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General, según sea el caso; será el secretario nato

de la Junta General. **c)** En caso de ausencia temporal del Presidente asumirá tales funciones, si la ausencia fuera definitiva mantendrá el control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente conforme al Estatuto. **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas. **e)** Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía. **f)** Otorgar poderes especiales para designar u otorgar nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias o Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General. **g)** Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley. **h)** Atender sobre todo lo atinente a empleados y trabajadores incluyendo la concesión de licencias, contratar, remover, fijar sueldos y salarios, problemas laborales. **i)** Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía. **j)** Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos, girar, mediante cheques, libranzas, o órdenes de pagos, o en cualquier otra forma que estimare conveniente; autorizará con su firma las operaciones que obliguen a la compañía en operaciones financieras relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía hasta el límite que la Junta General determine. **k)** Firmar pedidos, facturas, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de exportación e importación en organismos fiscales, municipales



2/ 16. Eloy Cedeño Menéndez
Notario Público Cuarta Encargada
Mante Ecuador



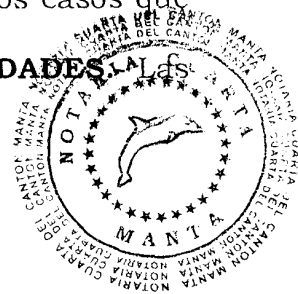
y otros. **l)** Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía. **m)** Comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, únicamente para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía. **n)** Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas. **o)** Utilizar el sistema de consulta postal para cada uno de los accionistas de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que exceden las facultades que le han sido conferidas. **p)** En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o este Estatuto le hayan sido asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales, en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta general de Accionistas. **DECIMA CUARTA: FORMA Y EPOCA DE CONVOCATORIAS**

DE JUNTAS GENERALES.- UNO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de accionistas y demás funcionarios de la Compañía a la Junta General, depósito y registro de acciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías vigente. En todo caso, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta

General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda ocasión para una fecha que no excederá de treinta días calendario contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo mencionar este particular en la convocatoria que se haga. El objeto y el orden del día previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera.- **DOS.-** La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que por la ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se la efectuarán según lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a ésta, lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, pudiendo realizarse Juntas Generales Extraordinarias cada vez que sea necesario. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General; pudiendo ser convocada por el Comisario en caso de urgencia, podrá también el veinticinco por ciento de los accionistas solicitar a la superintendencia de compañías efectuar la convocatoria en los casos que la ley determine y permita. **DECIMA QUINTA: DE LAS UTILIDADES.**



Ad. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Ecuadora
Manta - Ecuador



utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios anual o semestralmente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

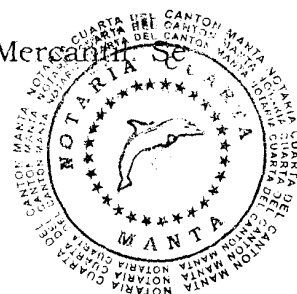
DECIMA SEXTA: DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La Junta General nombrará cada un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un **AÑO** cada uno, los comisarios se registrarán por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuara por el Gerente General o por parte de la persona designada por la Junta General de Accionistas, quien actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Compañías. Tanto la disolución y liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en la Cláusula Cuarta de estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de dicho plazo, en caso de verificarse previa resolución de la Junta General de Accionistas, se hará en la forma, en los términos y en cumplimiento a los requisitos en estos estatutos sociales, en los reglamentos dictados por la autoridad competente y según lo establece la pertinente Ley.- **DECIMA SEPTIMA: DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL**

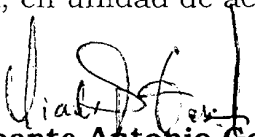
CAPITAL INICIAL.- El capital esta íntegramente suscrito, y se ha pagado la totalidad del mismo en efectivo. La suscripción y pago del capital queda realizado como a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE ACCIONES PAGADAS	ACCIONES SUSCRITAS
HGL&M CONSTRUCCIONES	\$400	\$400	400	400
FABRICADOS ELECTROMECAÑICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L.	\$400	\$400	400	400
TOTAL	\$800	\$800	800	800

Por tanto corresponde: La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, cuatrocientas acciones de un dólar cada una de ellas, las que al momento de la constitución de la compañía porcentualmente representan el cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado. La compañía **FABRICADOS ELECTROMECAÑICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L.**, cuatrocientas acciones de un dólar cada una de ellas, las que al momento de la constitución de la Compañía porcentualmente representan el cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado. Siendo que el aporte se lo realiza en efectivo, se deposita dichos valores en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañía que para el efecto se abre en uno de los Bancos de la localidad; información que en detalle consta en el certificado de depósito bancario, el mismo que se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante. **DECIMA OCTAVA:** Los comparecientes autorizan al Abogado COSME ANTONIO BRAVO MENDOZA, a fin de que realice las gestiones necesarias, para la obtención y aprobación de este contrato y su inscripción en el Registro Mercantil.

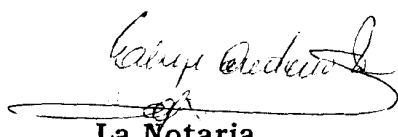


acompañan como documentos habilitantes el comprobante del depósito bancario y el certificado de la superintendencia de Compañías de aprobación y reserva del nombre de la compañía. Usted señora Notaria, servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la escritura de constitución de esta compañía. (Firmado) Abogado Cosme Antonio Bravo Mendoza, Matrícula Número dos seis nueve tres del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy fe. *y*

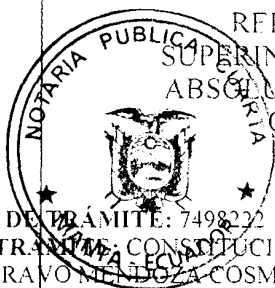

Eco. Vicente Antonio González Limongi
C.C. No. 130526122-2
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.
R.U.C. No.1391766904001


José Antonio Estevez Cubero
D.N.I. 00390584K
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L.
I.F. No. B81251795




La Notaria

ES COPIA AUTÉNTICA Y ANOTADA.

[IMPRIMIR](#)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSEUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7498222
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAVO MENDOZA COSME ANTONIO
FECHA DE RESERVACION: 05/04/2013 12:23:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FABREZ-ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

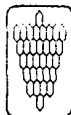
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 670057

CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

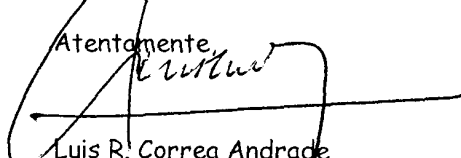
Manta, 08 de Abril de 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de la Sociedad Anónima " **FABREZ-ECUADOR S.A.** " con un capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800,00), habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$ 800,00), según detalle:

<i>ACCIONISTAS</i>	<i>CAPITAL SUSCRITO</i>	<i>VALOR APORTADO</i>	<i>ACCIONES</i>
- HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.	\$ 400,00	\$400,00	50 %
- FABRICADOS ELECTROMECANICOS ESTEVEZ FABREZ S.L.	\$ 400,00	\$ 400,00	50 %
TOTAL	\$800,00	\$ 800,00	100, %

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 800,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentre debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

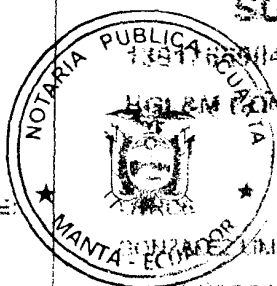
Atentamente,


Luis R. Correa Andrade
Gerente Sucursal Manta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 13011620014001
RAZÓN SOCIAL: HOLAM CONSTRUCCIONES S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CONTRIBUYENTE:
REPRESENTANTE LEGAL: GONZALEZ VIMONCE VICENTE ANTONIO
DIRECCIÓN: PLAZA MERO MARTHA DEL CARMEN



FECHA DE ACTIVIDADES: 13/10/2009 REC. CONSTITUCIÓN: 13/10/2009
FECHA DE EXPIRACIÓN: 26/10/2009 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/04/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

CALLE 10 MANABI Cantón MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Número: SRI Intersección: CALLE 12 Y 13 Edificio: DEL
CALLE 12 Y 13 Referencia Ubicación: FRENTE AL BANCO DE LA PRODUCCIÓN PRODUBANCO Teléfono Trabajo:
05627279 Celular: 997823734 Email: mtholamconstructores@hotmail.com Fax: 05627279

DOMICILIO ESPECIAL:

DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- ☐ DECLARACIÓN DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ☐ DECLARACIÓN RELACION DEPENDENCIA
- ☐ DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ☐ DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ☐ DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 2
JURISDICCIÓN: (REGIONAL) MANABI MANABI CERRADOS: 0

Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



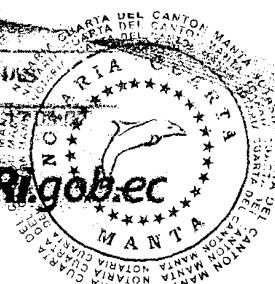
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

Fecha y hora: 18/04/2012 14:17



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1391786904001
RAZÓN SOCIAL: HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO MATRIZ REC. INICIO ACT. 19/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: REC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: REC. REINICIO:

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES Y ESTACIONES DE TELECOMUNICACION
SERVICIOS DE ARQUITECTURA
SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL
SERVICIOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA
SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
SERVICIOS DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Proceder: ADMARL Cánton MANTA Portuaria MANTA Calle AV. 2 Número: SIN Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: EPMAT
EL BANCO DE LA PRODUCCION PRODUBANCO Edificio DEL BANK Oficina: 214 Teléfono Trabajo: 092627275 Celular:
0917175141 Email: hglmconstruccion@hglm.com Fax: 092627275

ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT. 20/11/2010
NOMBRE COMERCIAL: REC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: REC. REINICIO:

SERVICIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Proceder: ADMARL Cánton MANTA Portuaria MANTA Calle AV. 2 Número: SIN Intersección: CALLE 12 Y 13 Referencia: EPMAT
EL BANCO DE LA PRODUCCION PRODUBANCO Edificio DEL BANK Oficina: 214 Teléfono Trabajo: 092627275 Celular:
0917175141 Email: hglmconstruccion@hglm.com Fax: 092627275



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

EMPRESA: HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5 ENTRE Fecha y hora: 10/04/2012 12:05:02

Manta, 26 de diciembre del 2011.

ECONOMISTA

VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI

Nacionalidad: Ecuatoriana

C.C. No. 130526122-2

Dirección: Avenida 2 entre las calles 12 y 13, edificio Del Bank, 3er Piso, oficina 311.

Ciudad: Manta.

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner a su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día 26 de diciembre del 2011, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta.....

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.....

La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Pública número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vincas, contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009 y registrada en el Registro Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Reportorio General con el número 1.694 de fecha 13 de octubre del 2009.....

Cordialmente.-

AB. COSME BRAVO MENDOZA

SECRETARIO AJUDANTE

Manta, 26 de diciembre del 2011.

RAZÓN: Aceptación de cargo de Gerente General de la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

ECO. VICENTE ANTONIO GONZÁLEZ LIMONGI
C.C.130526122-2

Registro Mercantil Manta

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No: 4

Reportorio No: 69

Manta 4 de enero de 2013

Registadora Mercantil

del Cantón Manta

Abg. Zoraida Centeno

Registadora Mercantil

del Cantón Manta



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA
DE LA COMPAÑIA HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

En la ciudad de Manta, a las diez horas y veinticinco minutos, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece, en las oficinas de la Compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**, ubicada en las calles 12 y 13 y avenida 2, Edificio Del Bank, oficina 311, se reúnen las siguientes personas, en calidad de accionistas de **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**.....

ACCIONISTAS

González Limongi Fernando Vicente
González Limongi Rildo Ely
González Limongi Vicente Antonio
Muguerza Arévalo Marcos Raúl
TOTAL

CAPITAL

USD 200,00
USD 200,00
USD 200,00
USD 200,00
USD 800,00

Como Presidente de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, actúa el señor González Limongi Fernando Vicente, y como secretario Ad-Hoc el abogado Cosme Antonio Bravo Mendoza, quien dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías ha procedido a formar la lista de asistentes, encontrando presente la totalidad del capital social de la compañía, resuelve en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad tratar el siguiente punto del orden del día:

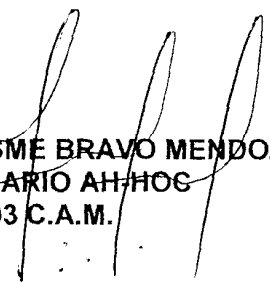
1. Autorizar al Eco. Vicente Antonio González Limongi, Gerente General de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., para que intervenga a nombre de la Compañía en calidad de Accionista, en la nueva sociedad anónima a crearse con la Compañía FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVES FABREZ, S.L., denominada FABREZ-ECUADOR S.A, por un valor de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (USD 400,00).....

PRIMERO.- Se pone en consideración de la Junta el único punto del orden del día. Toma la palabra el Arq. González Limongi Rildo Ely, quien mociona, que en pro de los intereses de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., considera que es de suma importancia hacer una sociedad con la compañía FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVES FABREZ, S.L., puesto que, generaría mayor inversión para la empresa y forjaría relaciones comerciales en el exterior, y en vista de aquello, se debe autorizar al Eco. Vicente Antonio González Limongi, en su calidad de Gerente General, para que intervenga a nombre de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A. en la constitución de la nueva compañía de sociedad anónima denominada FABREZ-ECUADOR S.A., y suscriba los documentos que sean necesarios para la constitución y tramitación de la compañía antes mencionada. Después de las deliberaciones, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad **resuelve:** autorizar al Eco. Vicente Antonio González Limongi, Gerente General de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., para que intervenga a nombre de la compañía, en la constitución de la nueva compañía de sociedad anónima denominada FABREZ-ECUADOR S.A.



ECUADOR S.A. y suscriba los documentos que sean necesarios para la constitución y tramitación de la compañía antes mencionada. El capital de constitución será de la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, formando parte constitutiva la Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES con un aporte del 50% del capital de constitución de la compañía FABREZ-ECUADOR S.A., es decir CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS, (USD 400,00). El secretario Ad-Hoc de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, solicita un receso de treinta minutos para redactar el Acta. Una vez elaborada, la misma es leída y es aprobada por unanimidad sin objeción alguna, se da por concluida la sesión, procediendo los accionistas presentes a estampar su firma y rúbrica al pie de la presente Acta. Se levanta la sesión, firmando para el efecto, el señor González Limongi Fernando Vicente, Accionista, González Limongi Rildo Ely, Accionista, González Limongi Vicente Antonio, Accionista, Muguerza Arévalo Marcos Raúl, Accionista.....

Certifico que la presente acta es igual a su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía.....



AB. COSME BRAVO MENDOZA
SECRETARIO AH-HOC
REG.2693 C.A.M.

1M5422524
 Federico Paredero del Bosque Martín
 Alberto Arce, C. de U. U. U.
 Tel. 41. 10. 10 - 41. 10. 32
 28015 - MADRID

A.

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA
 "FABRICADOS ELECTROMECANICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L."

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO.

EN MADRID, a veintiuno de Julio de mil
 novecientos noventa y cinco.

ANTE MI:

FEDERICO PAREDERO DEL BOSQUE MARTIN, Notario
 Madrid, con vecindad y residencia en la Capital de su
 Ilustre Colegio,

COMPARECEN:

DON JOSE ANTONIO ESTEVEZ GONZALEZ, nacido el 25
 Septiembre de 1966, con D.N.I./N.I.F. número
 2.612.346-Y.

DON JESUS ESTEVEZ GONZALEZ, nacido el 29 de
 Enero de 1969, con D.N.I./N.I.F. número 2.613.917-J.

DON EDUARDO ESTEVEZ GONZALEZ, nacido el 29 de
 Enero de 1969, con D.N.I./N.I.F. número 2.613.918-Z.

Y DON OSCAR ESTEVEZ GONZALEZ, nacido el 17 de
 Enero de 1971, con D.N.I./N.I.F. número
 2.613.999-C.

Todos son españoles, solteros, empleados y
 residentes en Madrid, calle Hernández Iglesias 3.

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para
 otorgar esta escritura de constitución de sociedad
 limitada y, al efecto,

EXPONEN:



Abogado Cedeño Benítez
 Notaria Publica Cuarta Encargada
 Madrid



Que tienen convenido y es su voluntad, fundar una compañía mercantil de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, lo que llevan a efecto, por la presente escritura, con arreglo a las siguientes

----- CLAUSULAS: -----

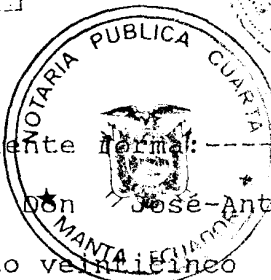
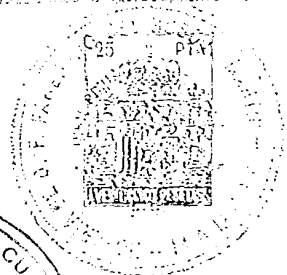
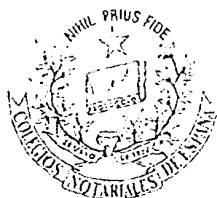
PRIMERA.- Los señores comparecientes, constituyen la sociedad denominada "FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L.", que dará comienzo a sus operaciones en el día de hoy y que se regirá por los Estatutos de la misma que dejo unidos a esta matriz, que les leo en voz alta, los ratifican, aprueban y suscriben a mi presencia los comparecientes, extendidos en cinco hojas del Timbre del Estado, serie 1M, números 5420656, 5420659, 5420662, 5420665 y 5420668-----

En lo no previsto en dichos Estatutos, se regirá la sociedad por la Ley 2/1995, de 23 de Marzo, de sociedades de responsabilidad limitada, disposiciones complementarias y demás que le sean de aplicación.-----

SEGUNDA.- La duración de la sociedad será indefinida y su domicilio se fija en Madrid 28027, calle Hernández Iglesias 3.-----

TERCERA.- El capital social es de QUINIENTAS MIL PESETAS, dividido en quinientas participaciones sociales, indivisibles y acumulables de mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive, que suscriben y desembolsan totalmente los socios fundadores, de la

1M5422525



siguiente forma:

Don José-Antonio Estévez González, suscribe ciento veinticinco participaciones sociales, números 1 al 125, ambos inclusive, por su valor nominal total, de ciento veinticinco mil pesetas.-----

Don Jesús Estévez González, suscribe ciento veinticinco participaciones sociales, números 126 al 250, ambos inclusive, por su valor nominal total, de ciento veinticinco mil pesetas.-----

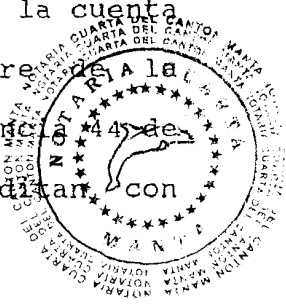
Don Eduardo Estévez González, suscribe ciento veinticinco participaciones sociales, números 251 al 500, ambos inclusive, por su valor nominal total, de ciento veinticinco mil pesetas.-----

Y Don Oscar Estévez González, suscribe ciento veinticinco participaciones sociales, números 376 al 600, ambos inclusive, por su valor nominal total, de ciento veinticinco mil pesetas.-----

Manifiestan las comparecientes que han desembolsado en efectivo metálico, en la Caja de la Sociedad, el importe total del valor nominal de las participaciones sociales que respectivamente han suscrito, por lo que queda desembolsado todo el capital social; ello mediante ingreso en la cuenta corriente número 060-02613-96, abierta a nombre de la sociedad, en el Banco Popular Español, Agencia de Madrid, Avda. de Bruselas 56, como acreditación con



Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Mantia



certificado de dicho Banco, donde constan los ingresos de cada socio, que dejo unidos a esta matriz.

CUARTA.- Los señores comparecientes, dando a este acto, el carácter de Junta General Universal de Socios, cuya celebración aceptan, acuerdan por unanimidad, que la sociedad sea regida y administrada por un Consejo de Administración, compuesto por tres Consejeros, nombrando como tales a las comparecientes Don José-Antonio, Don Eduardo y Don Oscar Estévez González.-----

QUINTA.- Los Consejeros designados, presentes en este acto, aceptan sus nombramientos y reunidos en sesión de Consejo de Administración, acuerdan por unanimidad, lo siguiente:-----

A) Designar los cargos que han de ocupar dentro del seno del Consejo, en la siguiente forma:-----

Presidente: Don José-Antonio Estévez González.--

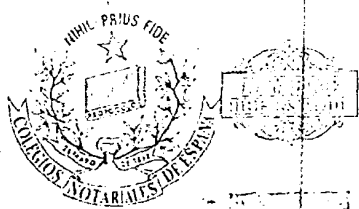
Vocal: Don Oscar Estéve González.-----

Secretario: Don Eduardo Estévez González.-----

B) Nombrar Consejero-Delegado a Don José Antonio Estévez González, a quien se le delegan, desde este momento, todas las facultades que la Ley y los Estatutos atribuyen al Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables.-----

Todos los nombrados presentes, aceptan sus respectivos cargos y toman posesión de los mismos.-----

No se designan Auditores, por estar la sociedad comprendida en el ámbito del artículo 181 de la Ley de Sociedades Anónimas.-----



REPUBLICA DE ESPAÑA



1M5422526

SEXTA.- Los Administradores, aun no inscrita la Sociedad, podrán ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de actividad, dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales; quedando automáticamente Todos los nombrados presentes, aceptan sus respectivos cargos y toman posesión de los mismos.----

SEPTIMA.- De conformidad con lo que previene la Ley 12/1995 de 11 de Mayo y Ley 7/1984, de 14 de Marzo, de la Comunidad Autónoma de Madrid, sobre incompatibilidades de altos cargos, se consigna de modo expreso, la prohibición de que ocupen y ejerzan cargos en la sociedad, personas declaradas incompatibles en dichas leyes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas, declarando los comparecientes, no estar incurso en ellas.-----

OCTAVA.- Dejo unida a esta matriz, certificación del Registro Mercantil Central, certificativa de que no aparece registrada la modificación adoptada por la sociedad aquí constituida

NOVENA.- Los comparecientes se confieren poder recíproco, para que cualquiera de ellos, por sí solo, pueda subsanar o rectificar la presente escritura, los Estatutos unidos a ella, siempre que las subsanaciones o rectificaciones, se limiten a las modificaciones que supongan la calificación



46. Ley Cedente Menéndez
Ley Pública Cuarta Encargada
Manta - Salvador



SC0193628

verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.-----

Quedan hechas las advertencias legales y, especialmente, las de carácter fiscal y las de la obligación que tienen los otorgantes, de inscribir la presente escritura, en el Registro Mercantil.-----

Leo esta escritura por su opción a los señores comparecientes y, hallándola conforme, prestan su consentimiento y firman.-----

De identificarlos por sus documentos de identidad reseñados, comprobando que los datos, fotografías y firmas que obran en los mismos coinciden con los de su titular respectivo y, total contexto de este instrumento público, extendido en tres hojas del Timbre del Estado, serie LM, números 5406917, 5406909 y el presente yo, el Notario, doy fe.

Están las firmas de los comparecientes.-----

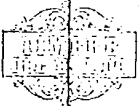
Signado: F. PAREDERO DEL BOSQUE.-----

Rubricados.-----

Está el sello de la Notaría.-----

DISPOSICION ANUAL TERCERA, LEY	8/89
BOLE VINCULO	500.000 PTAS.
ARANCEL ANUAL TERCERA, LEY	8/89
DERECHOS ARANCELA	32750 PTAS.

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====



1M5422527

ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L."

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.- Se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada denominada "FABRICADOS - ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L."

Se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Código de Comercio, y demás disposiciones legales que sean de aplicación; con dicha denominación será inscrita en el Registro Mercantil y realizará sus operaciones comerciales.

Artículo 2º.- OBJETO.- La Sociedad tendrá como objeto:

- 1ª.- Explotación de industria metalúrgica en general, mecanización de aceros y metales de cualquier orden, adquisición, distribución y venta de materia prima para la citada actividad.
- 2ª.- Compra, venta y promoción de terrenos y la compra, venta y construcción de inmuebles y partes de inmuebles, tanto en nombre propio como por cuenta ajena, así como el alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana de todo tipo, como viviendas, locales industriales y de negocios, entre otros, y el alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo independiente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Artículo 3º.- DURACIÓN, COMIENZO DE OPERACIONES. EJERCICIO SOCIAL.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

El ejercicio social comprenderá desde el día uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio se iniciará el día de comienzo de las operaciones sociales y terminará el treinta y uno de diciembre siguiente.

SC6193621



Artículo 4º.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid 28027, calle Hernández Iglesias, número 3.

El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social, totalmente desembolsado, es de QUINIENTAS MIL PESETAS.

Está representado por quinientas participaciones sociales.

Dichas participaciones tienen un valor nominal de quinientas pesetas cada una y están numeradas del 1 al 500, ambos inclusive.

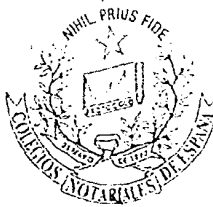
Las participaciones sociales son indivisibles y acumulables; las participaciones atribuyen a los socios los mismos derechos, con las excepciones expresamente establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Artículo 6º.- RÉGIMEN DE LA TRANSMISIÓN VOLUNTARIA POR ACTOS INTER VIVOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, la transmisión está sometida a las reglas y limitaciones establecidas en el artículo 29.2, y concordantes, de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 7º.- RÉGIMEN DE LA TRANSMISIÓN FORZOSA.- 1).- En relación al embargo de participaciones sociales, en cualquier procedimiento de apremio, regulado por el artículo 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en tanto no adquieran firmeza el remate o la adjudicación al acreedor, los socios, y en su defecto, la sociedad, podrán subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados. Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata de sus respectivas partes sociales.

2).- En caso de ejecución de prenda, a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se aplicarán las mismas reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 31 de la citada Ley, y, en lo pertinente, lo dispuesto en el apartado 1) precedente.

1M5422528



3).- Asimismo, en caso de embargo de participaciones, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se observarán las mismas disposiciones antes expresadas, siempre que sean compatibles con el régimen específico del embargo.

Artículo 8º.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

El gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General, y del órgano de administración que ésta acuerde establecer en cada momento, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la Ley de Responsabilidad Limitada. Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido, pudiendo ser separados del mismo en cualquier momento por la Junta General, aún cuando la separación no conste en el orden del día, mediante acuerdo adoptado por mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital

Artículo 9º.- JUNTA GENERAL.- 1.- Disposición general.- Los socios, reunidos en Junta General, decidirán por las mayorías que a continuación se establecen, en los asuntos propios de la competencia de la Junta; todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

2.- Principio mayoritario.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, no computándose los votos en blanco. Por excepción a lo dispuesto anteriormente: a) el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que se exija mayoría cualificada requerirá el voto favorable de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social; b) la transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.

3.- Competencia de la Junta General.- Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

a.- La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.

SC6193620



b.- El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c.- La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.

d.- La modificación de los estatutos sociales.

e.- El aumento y la reducción del capital social.

f.- La transformación, fusión y escisión de la sociedad; la cesión global del activo y del pasivo a uno o varios socios o terceros.

g.- La disolución de la sociedad.

h.- Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Además, la Junta General podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

4.- Convocatoria de la Junta General.- a) La Junta General será convocada por los administradores, en su caso, por los liquidadores de la sociedad.

b) Los administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

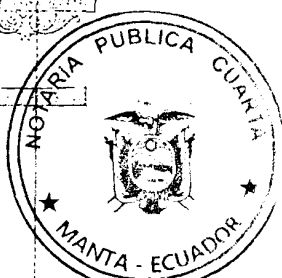
c) Los administradores convocarán asimismo la Junta General siempre que lo consideren necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, La Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.

5.- Forma y contenido de la convocatoria.- a) La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el término municipal en que está situado el domicilio social.

b) Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar.

6.- Junta Universal.- a) La Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes aceptan por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

1M5422529



b) La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

7.- Asistencia y representación.- a) Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General.

b) El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviese en territorio nacional. El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de cualquier otra persona, además de las anteriormente expresadas.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constase en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

Mesa de la Junta General.- En el supuesto de que el órgano de administración de la sociedad sea un Consejo de Administración, el Presidente y el Secretario de la Junta General serán los del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

En los supuestos restantes serán Presidente y Secretario de la Junta General, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes.

Artículo 10º.- ADMINISTRACION.- 1).- Modos de organizar la administración.- Se establecen distintos modos de organizar la administración, atribuyendo a la Junta General la facultad de elegir o alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria. Todo acuerdo de modificación del modo de organizar la administración de la sociedad, constituya o no modificación de los estatutos, se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil.

1.1.- La administración de la sociedad se podrá confiar a:

I) Un administrador único. En este caso, el poder de representación corresponderá necesariamente a ésta.

II) A varios administradores que actúen solidariamente. En este caso, el poder de representación corresponde a cada administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades que tendrán un alcance meramente interno.

46. Elsy Cordero Cordero
Notaria Pública Cuarta Delegada
Manta, Ecuador



SC6193619

III) A varios administradores conjuntos. En este caso, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos cualesquiera de ellos.)

IV) A un Consejo de Administración. En este caso, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente; no obstante, el Consejo podrá atribuir el poder de representación a uno o varios miembros del Consejo a título individual o conjunto. Cuando el Consejo, mediante el acuerdo de delegación, nombre una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, se indicará el régimen de su actuación. Todo ello, en los términos que se expresan en el apartado 1.2 siguiente.

1.2.- En el supuesto que la Junta General opte por un Consejo de Administración, su régimen de organización y funcionamiento será el siguiente:

CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: Sin perjuicio de los acuerdos que se tomen acerca de este extremo, el Consejo de Administración se reunirá una vez cada seis meses y, además, siempre que su Presidente o el que haga sus veces lo estime oportuno. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará validamente constituido, cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Los que no asistan a las sesiones del Consejo podrán estar representados en ellas por otros consejeros, sin que ninguno de éstos pueda asumir más representación que la de otro.

La representación para concurrir al Consejo podrá conferirse por medio de carta dirigida al Presidente, que será válida para la sesión a que se refiere y no podrá otorgarse con carácter general ni recaer en persona extraña al Consejo.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes y representados.

RÉGIMEN INTERNO Y LIBRO DE ACTAS: Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán alas reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo

1M5422530

que ostente la calidad de Consejero.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

DELEGACIÓN DE FACULTADES: El Consejo de Administración, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno más Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

2).- Representación de la sociedad y ámbito de la representación.- La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores.

La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las reglas establecidas en el apartado 1) precedente.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos. Cualquiera limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

La sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de los estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

3).- Nombramiento.- 3.1).- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General. 3.2).- Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio. 3.3).- No se pueden ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores e incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes.

506193818

disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio; tampoco podrán ser administradores de la sociedad los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad. 3.4).- El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

Artículo 11º.- FORMULACION DE CUENTAS ANUALES.- El órgano de administración está obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmadas por todos los administradores; si faltase la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Artículo 12º.- FACULTADES.- El órgano de administración de la sociedad, tendrá los poderes más amplios para la gestión y administración, ostentando la representación de la misma, sin limitación alguna ni reserva, y está especialmente facultado para:

1.- Fijar los gastos generales de la Administración y establecer su régimen interior.

2.- Celebrar contratos de todas clases, incluso de sociedad, que guarden relación con el objeto social.

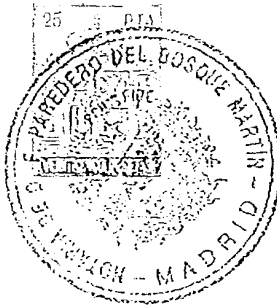
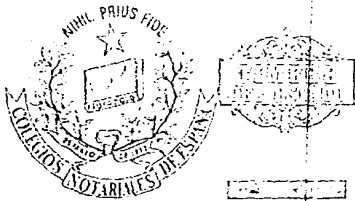
3.- Tratar, transigir y comprometer en arbitraje privado los asuntos de la sociedad.

4.- Nombrar y separar todos los representantes, agentes y empleados, fijar sus atribuciones y sus sueldos y concederlos gratificaciones.

5.- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos, valores y otras especies deban entregarse a la Sociedad, son quienes fuesen las personas o entidades obligadas al pago, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, las Provincia y los Municipios, la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.

6.- Comparecer y actuar ante el Gobierno y la Administración Pública, ante las Autoridades de todos los órdenes y categorías, formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión, y apartarse y desistir de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento.

1M5422531



7.- Representar a la Sociedad ante los Tribunales de todos los órdenes, clases y grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso; prestar en confesión en juicio; otorgar poderes a Procuradores y Letrados.

8.- Contratar y realizar compras, ventas, permutas, transacciones, cesiones, opciones, arriendos, incluso arrendamientos financieros (leasing), subarriendos y otras cualesquiera adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles; establecer, ejercitar y renunciar derechos de tanteo y retracto, y acciones y condiciones suspensivas, resolutorias y rescisorias. Realizar toda clase de actos hipotecarios, tales como agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas. Comparecer en fundaciones de Sociedades.

9.- Intervenir en toda clase de subastas y concursos oficiales y particulares, haciendo proposiciones y aceptando adjudicaciones, constituyendo y retirando fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, y para todo ello, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean pertinentes.

10.- Aceptar, ratificar, posponer o subrogar, dividir, ampliar y reducir, constituir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, censos, servidumbres, fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, embargos y anotaciones preventivas y otros gravámenes y obligaciones de cualquier naturaleza, y renunciar toda clase de privilegios y acciones.

11.- Contratar préstamos, créditos y anticipos, con o sin interés, prenda, hipoteca u otras garantías, bajo toda clase de condiciones. La sociedad, a través del órgano de administración, podrá conceder a otra sociedad perteneciente al mismo grupo, créditos o préstamos, garantías y asistencia financiera, pero, salvo acuerdo de la Junta General para cada caso concreto, no podrá realizar los actos anteriores a favor de sus propios socios y administradores, ni anticipar los fondos.

12.- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar patentes de todas clases, marcas, privilegios, licencias, concesiones y, en general, toda clase de derechos de propiedad industrial, así como concesiones administrativas.

13.- Celebrar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna y, en consecuencia, constituir y retirar depósitos y consignaciones; abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, incluso el de España, el Hipotecario de España, el de Crédito Agrícola y demás Banca Oficial, así como en el Instituto de Crédito Oficial, Cajas de Ahorros y otros establecimientos, con o sin garantía,



866193617

bajo toda clase de condiciones.

14.- Librar, aceptar, endosar, descontar, garantizar, cobrar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas órdenes, cheques, facturas y otros documentos de giro y comercio; avalar y afianzar en términos generales.

15.- Determinar la inversión de los fondos disponibles y el empleo de la reserva.

16.- Fijar el importe de las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, siempre que lo acuerde la Junta General.

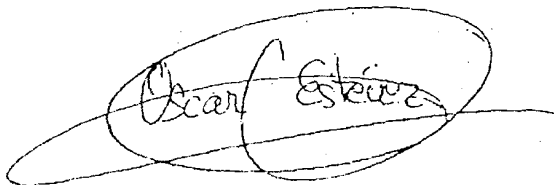
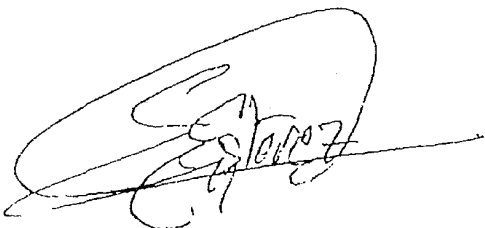
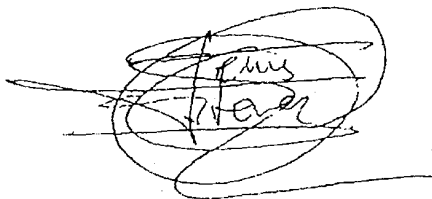
17.- Someter a la Junta General las proposiciones de modificación de los presentes Estatutos y de aumento o disminución de capital social, así como de cuanto se refiere a prórroga, transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo, o disolución de la Sociedad.

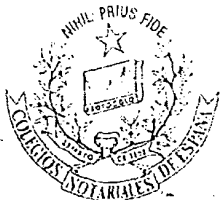
18.- Conferir poderes de todas clases, tanto con facultades mancomunadas como solidarias, a favor de cuantas personas juzgue convenientes, aunque sean extrañas a la Sociedad, cuyos poderes podrá suspender, ampliar, reducir y revocar cuando lo estime pertinente. En ningún caso podrá conferir poderes respecto de las facultades que son privativas del órgano de administración, ni de las que la Junta General conceda al mismo, salvo expresa autorización.

La enumeración de las facultades comprendidas en los párrafos anteriores no tiene carácter limitativo y deja subsistentes en toda su amplitud las disposiciones del párrafo primero del presente artículo.

Corresponde al órgano de administración, en términos generales, las facultades más amplias para acordar sobre todos los asuntos de la Sociedad, salvo aquellos reservados especialmente a la Junta General por Ley o por Estatutos.

Artículo 132.- DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá cuando proceda, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.





1M5422532



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFS. 564 52 53 - 684 51 26
28006 MADRID



CERTIFICACION NO. 95121378

Don Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D. JOSE ANTONIO ESTEVEZ GONZALEZ,
solicitud formulada con fecha 16/06/1975 y numero de entrada 95121614,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ, SOCIEDAD ###
LIMITADA

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecinueve de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

EL REGISTRADOR.



Ah. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de OOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



SG6193616

EL BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
Ag. n° 44
Av. de Bruselas, 56
Madrid

C E R T I F I C A :

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en esta Oficina y en la Cuenta número 060-02613-96 a nombre de FABRICADOS ELECTROMECANICOS ESTEVEZ (FABREZ), S.L., en constitución, se han ingresado los siguientes importes, en concepto de aportación a capital:

D. Jesus Esteves Gonzalez	125.000 Ptas.
D. Oscar Estevez Gonzalez	125.000 "
D. Eduardo Estevez Gonzalez	125.000 "
D. Jose Antonio Estevez Gonzalez	125.000 "
Total	500.000 Ptas.

Esta certificación tiene una vigencia de dos meses desde la fecha de expedición.

En Madrid a doce de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

BANCO POPULAR ESPAÑOL
Ag. Urb. n° 44 - Av. de Bruselas, 56 - MADRID 28028
Por Poder

ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, que bajo el número de

1M5422533



orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca. Y para la sociedad "FABRICADOS ELECTROMECANICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L.", la libro en diez folios del timbre del Estado de uso exclusivo notarial, serie 1M., números 5.422.524, los ocho siguientes en orden correlativo y el del presente, en Madrid, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco. DOY FE.=



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 D. Eloy Cedeno Menéndez
 Notaria Publica Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

Nº 12



SEMANA DE LOS DOCUMENTOS
 4-08-95
 236
 P63
 Todo =
 4.08.95



SC6183615



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO 1.995/63
1.485

DIARIO 526

ASIENTO 963

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

VOLUMEN : 9.805 LIBRO : 0 FOLIO : 153
SECCION: 8 HOJA : M-157463
INSCRIPCION : 1

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Conforme al art. 63 del R.R.M., no se inscriben los párrafos 1.1.II) y 1.1.III) del art. 10 de los estatutos sociales, dado que establecen la posibilidad de que el órgano de administración este formado por varios administradores solidarios y mancomunados pero no se delimita, al menos, el número mínimo y máximo de ellos, y conforme al art. 124 del R.R.M., debe constar en los estatutos esa concreción.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 19 de SEPTIEMBRE de 19 95

EL REGISTRADOR,

Base: DECLARADA.

Hnos s/m: DIECISEIS MIL SEISCIENTAS

23 OCT 1995



TESTI-



ONIO

D. RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

DOY FE: que la presente fotocopia extendida en ONCE folios de papel de los Colegios Notariales de España, el del presente y los diez siguientes en orden correlativo es fiel reproducción de su original que me ha sido exhibido y devuelto.

En Madrid, a 4 de Abril de 2013



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country: Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ricardo Ferrer Gimenez
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 04 ABR. 2013
at the / le

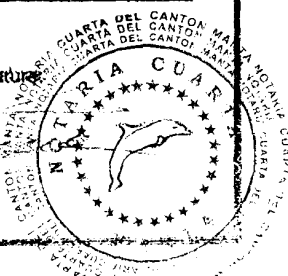
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 27533
under / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp.
Sceau / timbre.

10. Firma:
Signature: Signature

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Don Ignacio Maldonado Ramos
Firma delegada del Decano

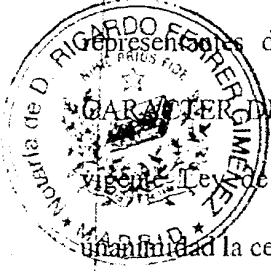
80619. 0190709760



Don EDUARDO ESTEVEZ GONZALEZ, como Secretario del Consejo de Administración de
FABRICADOS ELECTROMECANICOS ESTEVEZ, FABREZ, S.L.", con domicilio social
en Daganzo de Arriba (Madrid) Calle Ramón y Cajal nº 49 del Polígono Industrial Gitesa, con CIF
B-81251795 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9.805, Libro O,
Folio 153, Sección 8ª, Hoja M-157.463, inscripción primera

CERTIFICA:

Que del Libro de Actas de la Sociedad resulta lo siguiente:



1º.- Que en fecha 1 de abril de 2013 y en el domicilio social, estando presentes todos los socios
representados del 100% del Capital social, se celebró Junta General Extraordinaria CON
CARACTER DE UNIVERSAL, sin necesidad previa de convocatoria según lo dispuesto en la
vigente Ley de Sociedades de Capital, al estar presentes todos los socios y decidirse por
unanimidad la celebración de la Junta.

2º.- Los señores socios aprobaron por unanimidad el siguiente Orden del Día:

1. Otorgamiento de poder especial para constitución de sociedad en Ecuador
indistintamente a favor de Don José Antonio Estévez González y Don José Antonio
Estévez Cubero.
2. Lectura y aprobación del Acta.

3º.- Que en el Acta figura el nombre y la firma de los asistentes, quienes al finalizar la reunión
aprobaron el Acta por unanimidad, la cual fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.

4º.- Que fue aprobado por unanimidad los siguientes acuerdos:

866193613



Primero.- Otorgar poder suficiente a **Don JOSÉ ANTONIO ESTÉVEZ GONZÁLEZ** para que, en cumplimiento de las facultades establecidas en el ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN de la sociedad FABRICADOS ELECTROMECÁNICOS ESTÉVEZ - FABREZ S.L. otorgada ante el Notario de Madrid Don Federico Paradero del Bosque en fecha 20 de julio de 1995 y en la que se nombra Consejero Delegado realice inversiones en el Ecuador y constituya, en sociedad con la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., la compañía FABREZ-ECUADOR S.A., en la que será parte constitutiva con un aporte del 50% del patrimonio de constitución de dicha compañía (FABREZ-ECUADOR S.A.)

Segundo.- Otorgar poder suficiente a **Don JOSÉ ANTONIO ESTÉVEZ CUBERO** para que, en cumplimiento de las facultades establecidas en el ESCRITURA DE PODER ESPECIAL otorgado por el Consejero Delegado en fecha 13 de febrero del 2013, en nombre de la compañía, realice inversiones en el Ecuador y constituya, en sociedad con la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., la compañía FABREZ-ECUADOR S.A., en la que será parte constitutiva con un aporte del 50% del patrimonio de constitución de dicha compañía (FABREZ-ECUADOR S.A.)

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid a 1 de abril de 2013.

Ab. Jose Cabello Menéndez
Notario Pública Cuarta Escargada
Manta
Presidente
Fdo: José Antonio Estévez González

Secretario del Consejo Administración

Eduardo Estévez González
Fdo.: Eduardo Estévez González

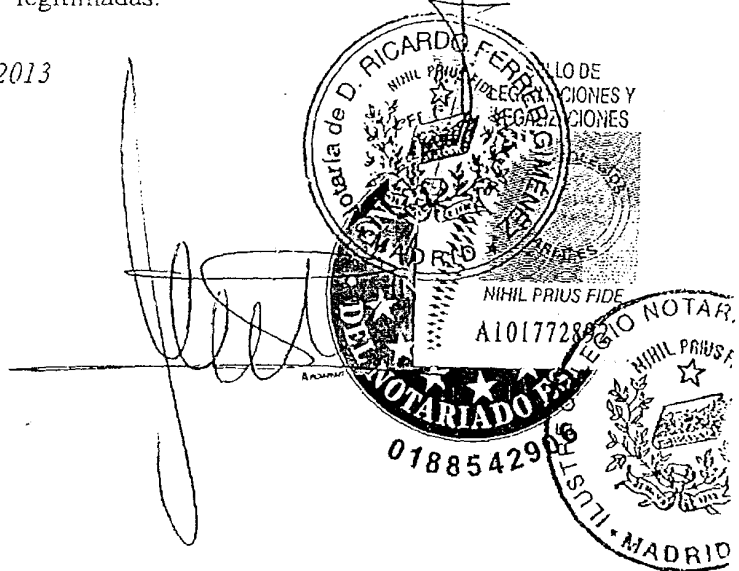


LEGITIMACION

YO, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

DOY FE: De que las firmas y rúbricas que antecede de Don/Doña JOSE ANTONIO ESTEVEZ GONZALEZ con D.N.I número, 02612346Y, y de Don/Doña EDUARDO ESTEVEZ GONZALEZ con D.N.I número, 02613918Z, las considero legítimas por cotejo con otras firmas originales legitimadas.

En Madrid, a 4 de Abril de 2013

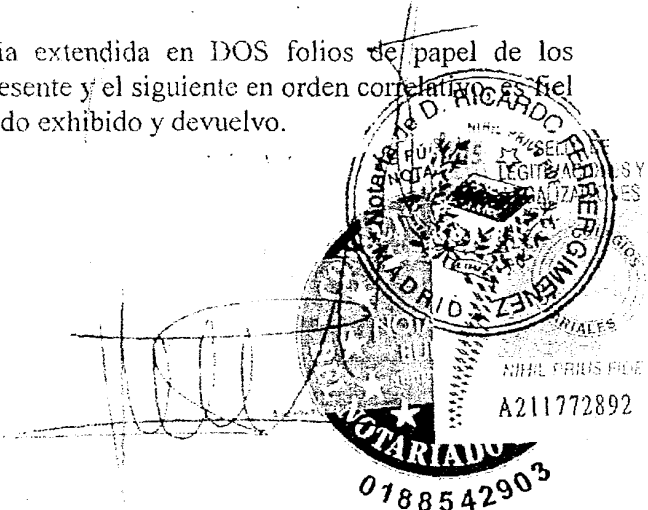


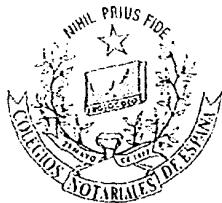
TESTIMONIO

YO, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.-

DOY FE: que la presente fotocopia extendida en DOS folios de papel de los Colegios Notariales de España, el del presente y el siguiente en orden correlativo es fiel reproducción de su original que me ha sido exhibido y devuelto.

En Madrid, a 4 de Abril de 2013





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. Ricardo Ferrer Giménez, Notario de Madrid



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Ricardo Ferrer Giménez
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 4 de Abril de 2013
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

27540

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Ignacio Maldonado Ramos
Firma delegada del Decano

Alcides Cedeno Menéndez
Notario Encargado
Quarta Encargada
Manta, Ecuador



SD1043582

BD2080817

05/2012



RICARDO FERRER GIMENEZ

Notario

C/ Orense, 68

Tel 91 5722600 Fax 91 5721322

28020 MADRID

**ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.- OTORGADA POR
LA SOCIEDAD DENOMINADA FABRICADOS
ELECTROMECAÑICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L.-**

NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA-----

EN MADRID, a doce de Febrero de dos mil trece. -----

Ante mí, RICARDO FERRER GIMENEZ, Notario del Ilustre
Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

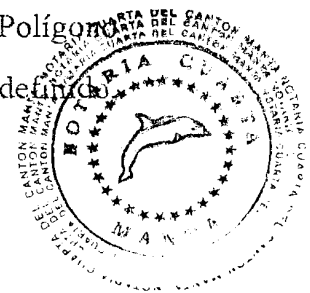
=====COMPARECE=====

DON JOSE ANTONIO ESTEVEZ GONZALEZ, mayor de
edad, empresario, soltero, vecino de 19174 Galápagos
(Guadalajara), calle Acebo número 6, con D.N.I. número
2.612.346-Y. -----

INTERVIENE, en nombre y representación como Consejero
Delegado de la Sociedad FABRICADOS ELECTROMECÁ-
NICOS ESTEVEZ FABREZ, S.L., con C.I.F. B-81251795. -----

Dicha Sociedad que tiene su domicilio actual en Daganzo de
Arriba (Madrid), calle Ramón y Cajal número 49, Polígono
Industrial Gitesa, fue constituida por tiempo indefinido.

Ab. Eloy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Federido Paredero del Bosque Martín, el día 21 de Julio de 1.995, bajo el número 2.848 de orden de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 9.805, Libro 0, Folio 153, Sección 8ª, Hoja M-157.463, inscripción primera. -----

OBJETO SOCIAL.- Manifiesta el compareciente, que la actividad principal de su representada es: La explotación de industria metalúrgica en generación de aceros y metales de cualquier orden. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento, en virtud de su cargo -vigente según afirma- para el que fue nombrado en la propia escritura fundacional de la Sociedad-----

De copia autorizada de dicha escritura que me ha sido exhibida, resulta a mi juicio, que el compareciente, como Consejero Delgado, ostentan facultad suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de poder. -----

Identifico al compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado anteriormente. Tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura del contenido específico referido en su intitulación, y al efecto, --

===== DICE Y OTORGA =====

Que en la representación que ostenta, confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a

05/2012



BD2080818

favor de DON JOSE ANTONIO ESTEVEZ CUBERO, mayor de edad, casado, vecino de Daganzo (Madrid), calle Ramón y Cajal número 55, con D.N.I. número 00 390.548-P, de nacionalidad española para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante, pueda usar y ejercitar de todas y cada una de las siguientes, -----

FACULTADES

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; evictuar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y recibir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio.



sido libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente y de ir extendida en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie BD, números, 2073948, 2073949, 2073950 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello. ----

Aparece la firma del compareciente. Signado: RICARDO

FERRER GIMENEZ. Rubricado. Está el sello de la Notaría.-----

ES COPIA literal de su matriz con la que concuerda y donde dejo nota, y la expido para la sociedad otorgante, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales serie BD, números, 2080817, 2080818, 2080819 y el del presente, se agrega otro folio de la misma serie para la consignación de notas, Signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, a trece de febrero de dos mil trece. **DOY FE.** -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7,5,6
Honorarios: 73,2



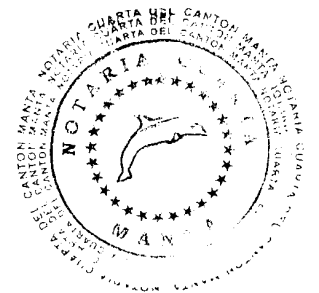
BD2080321

05/2013



Folio agregado a la escritura Número 00280/2013 de Don
★ RICARDO FERRER GIMENEZ para la consignación de notas por
Registros Oficinas Públicas.

ay
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



VISADOS
13
VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVIL 269480126804
MIGRACION-AM-2010
PASAPORTE: 86686008
2012 17:02
269480 PPCPZPSZUHR
NI SELLO 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVIL 269480126804
MIGRACION-AM-2010
PASAPORTE: 86686008
2012 17:02
269480 PPCPZPSZUHR
NI SELLO 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO



10 ABR. 2013

13

EN 009 009 009 009 009 009 009 009 AIMSP009

AIMSP009 MIGRACION AIMSP009

POLICIA FEDERAL - BRASIL	
29 04 12	554 1

VISADOS
12
VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AM-2010
PASAPORTE: 86686008
18 SEP 2010 14:14
ENTRADA: 814884 000000000000
1-3 VENGE 18 DEC 2010 NI SELLO 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AM-2010
PASAPORTE: 86686008
18 SEP 2010 14:14
ENTRADA: 814884 000000000000
1-3 VENGE 18 DEC 2010 NI SELLO 1

ESTAS 31 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez q/

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO :
2013.13.08.04.P2754. DOY FE.- q/



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

... : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Abogado JACINTO CABRERA CEDENO, por Resolución número SC.DIC.P.13 227, de fecha 15 de Abril del 2013; torno nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en el Artículo Primero: **APROBAR la CONSTITUCION DE LA COMPANIA FABREZ - ECUADOR S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, 17 de Abril del año dos mil trece.- Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- *g*



Elsye Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1403

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1125
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	106
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
b81251795	FABRICADO ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ S. L.	Manta	ACCIONISTA	No Aplica
1391766904001	HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.	Manta	ACCIONISTA	No Aplica

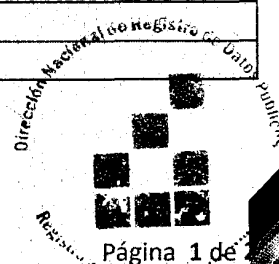
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC. DIC. P.13.227
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABREZ-ECUADOR S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



Nº 005526

IMP. IGM. 00

EC. VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI, DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MANTA, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA HGL&M CONSTRUCCIONES S. A.
ING. MEC. JOSE ANTONIO ESTEVEZ CUBERO, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DOMICILIADO EN MADRID, TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE MANTA, APODERADO DE LA COMPAÑIA FABRICADOS ELECTROMECHANICOS ESTEVEZ FABREZ S. L.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

